



| |
|------------------------------------|
| Referencia: 2024/18H/SESJGL |
| SECRETARÍA (0139) |

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2024 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez y treinta del día 20 de mayo de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

| | |
|--------------------------------|----------------------------------|
| Francisco Iniesta López | Alcalde Acctal. |
| Juan José Olivares Tomás | 2º Teniente Alcalde |
| María Server Cambra | 3º Teniente Alcalde |
| Mª Teresa Gandía Compañ | 4º Teniente Alcalde |
| Alba Laserna Bravo | Concejala Grupo Verdes de Europa |
| Paula García Sánchez | Concejala Grupo Verdes de Europa |
| Antonio López Rubio | Concejal Grupo Partido Popular |
| Encarnación Mialaret Lahiguera | Secretaria |

EXCUSAN SU ASISTENCIA

| | |
|-------------------------------|--------------------|
| Fulgencio José Cerdán Barceló | Alcalde-Presidente |
|-------------------------------|--------------------|

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

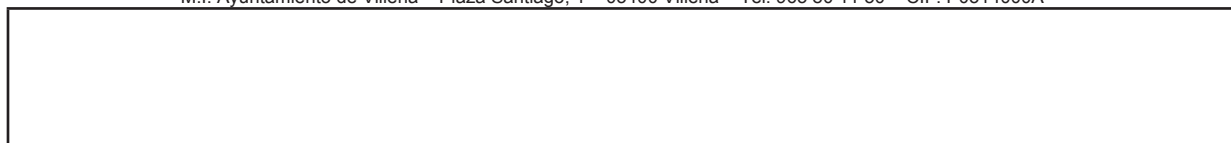
ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2024/18H/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 13 de mayo de 2024, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.





2. SECRETARÍA.

Número: 2024/3732Y.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN AVOCACIÓN AUTORIZANDO LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO LABRADOR EN LA PEDANÍA LA ZAFRA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 802, de fecha 15 de mayo de 2024, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Avocar por razones de urgencia la resolución que se dicte, dando inmediata cuenta a la Junta de Gobierno Local de la resolución que se dicte.

SEGUNDO.- Autorizar a la asociación de vecinos de la Zafra:

- Limpieza de calles de la pedanía y de las hierbas del camino de acceso.
- Colocación de contenedores para la recogida de residuos sólidos urbanos.
- Instalación eléctrica necesaria para dicha celebración.

TERCERO.- La autorización se **CONDICIONA** a la entrega de la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Declaración responsable ante el M.I. Ayuntamiento de Villena acreditando la condición de asociación vecinal para acreditar la no exención de la tasa por ocupación de dominio público.
- Declaración responsable sobre instalaciones eventuales, portátiles o desmontables según modelo del (Anexo X), del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

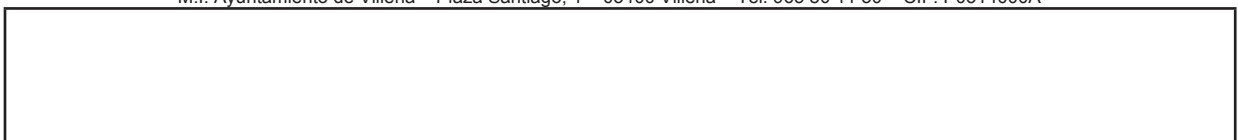
CUARTO.- Coordinar al personal de la Brigada Municipal de Electricidad para que realicen las actuaciones necesarias en materia de trabajos eléctricos que posibiliten el adecuado energizado del evento, tomando en consideración que, dada la capacitación de este personal municipal y actuando bajo la supervisión del Sr. Capataz de la Brigada, será ejecutada con diligencia y en cumplimiento del REBT así como del resto de la normativa relacionada.

No se requiere la adquisición de equipos o material eléctrico (más allá del pequeño material fungible), al tratarse de instalaciones eléctricas de carácter eventual, estas podrán ser realizadas con material municipal, posteriormente a la celebración del evento la propia brigada, retirará y volverá a custodiar este material en sus almacenes.

QUINTO.- Ordenar la presencia policial esporádica, según lo permita el servicio ordinario, durante el transcurso de los diferentes actos organizados los días 18 y 19 de mayo de 2024, con motivo de la celebración de las fiestas patronales en honor de San Isidro Labrador en la entidad de población singular de La Zafra, salvo durante la celebración de la verbena popular (entre las 22'00 y las 05'00 horas del sábado 18 al domingo 19 de mayo de 2024) que requerirá la presencia permanente de tres efectivos policiales para la regulación del tráfico y vigilancia del evento.

SEXTO.- Notificar a los interesados y dar cuenta a la Policía Local y a las unidades de Tesorería y de Residuos Sólidos Urbanos de la resolución que se dicte.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.





3. SECRETARÍA.

Número: 2023/3619J.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 211/2022, N.º 88/2024, DE JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 3, DE ALICANTE.

Visto el recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 000211/2022, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3, de Alicante, interpuesto por la representación legal de A.M.S., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2022, por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la interesada (expediente n.º 2020/9282X, de referencia), se da cuenta de la sentencia n.º 88/2024, de fecha 7 de marzo de 2024, dictada por el citado Juzgado, que estima el recurso administrativo interpuesto por la interesada, anulando el acuerdo de la Junta de Gobierno y condenando al Ayuntamiento junto a su compañía aseguradora, a indemnizar a la interesada en la cantidad de 16.190,15.-euros, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación en vía administrativa y con expresa imposición de costas a la Administración. Contra la citada sentencia no cabe recurso alguno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. SECRETARÍA.

Número: 2023/4656S.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN P.A. 115/2023 (ACUMULADOS 584/2023 y 611/2023) DE JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 1 ALICANTE.

Se da cuenta de la sentencia 167/24 de fecha 10/05/2024 dictada por el Juzgado de lo contencioso Administrativo 1 de Alicante en el procedimiento abreviado 115/2023 (acumulados 584/2023 y 611/2023) interpuesto por N.G.F. contra Ayuntamiento de Villena y Patronato Conservatorio Profesional y Banda municipal de música de Villena, sobre bases proceso de estabilización de empleo temporal y resultado procedimientos estabilización de auxiliares administrativos/as. En la sentencia se desestima el recurso contencioso administrativo, sin hacer imposición de costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia.

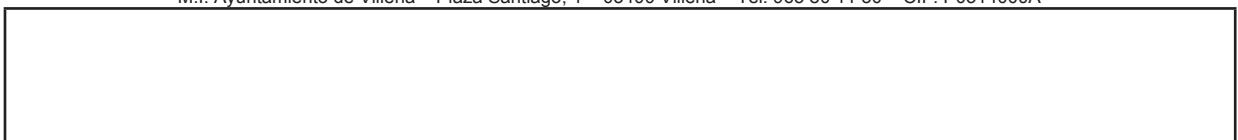
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. CONTRATACIÓN.

Número: 2024/1186J.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES AFECTADOS POR EL TEMPORAL DE LLUVIAS A CAUSA DE LA DANA SEPTIEMBRE 2019. LOTE 1.

Primero.- Autorizar la devolución a la mercantil Empresa Constructora Aglomerados del





Sureste, S.L., con NIF B03138096 de la fianza por importe de 5.904,20 €, depositada en concepto de garantía para responder del contrato servicios para: obra para la reparación de caminos rurales afectados por el temporal de lluvias a causa de la Dana septiembre de 2019, Lote 1

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a la Tesorería Municipal.

6. SECRETARÍA.

Número: 2022/1665L.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2022/1665L, de referencia), por D^a Francisca Lucía Gallach Colomer, con DNI n.º ***9256**, representada por el abogado, D. José Antonio Azorín Molina, como consecuencia de las lesiones sufridas el día 28 de julio de 2021, cuando transitaba por la calle Emilia Pardo Bazán, de Villena (Alicante), al no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un resalte existente en las losetas del pavimento de la acera y la caída que tuvo la interesada al tropezar con el mismo, dado que la misma no ha podido probar las circunstancias exactas del accidente, pues la policía local no fue testigo ocular y la única prueba practicada en el expediente ha sido la declaración testifical de su marido, que acompañaba a la reclamante en el momento del accidente y que no es un testigo imparcial. Además, en todo caso, el accidente se produjo a plena luz del día y la acera tiene una anchura superior a los 2,20 m. de paso libre, por lo que el obstáculo o desperfecto existente en la acera se podían haber salvado con la atención y diligencia mínima exigible a cualquier peatón cuando transita por un espacio urbano, por lo que la citada deficiencia no tiene entidad suficiente para atribuir el siniestro a este Ayuntamiento. Además, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo al abogado, D. José Antonio Azorín Molina, en representación de D^a Francisca Lucía Gallach Colomer, y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.(expediente n.º L53514830, de su referencia, tramitador José Antonio Rodríguez -CTC Prestaciones Patrimoniales), a los efectos oportunos.

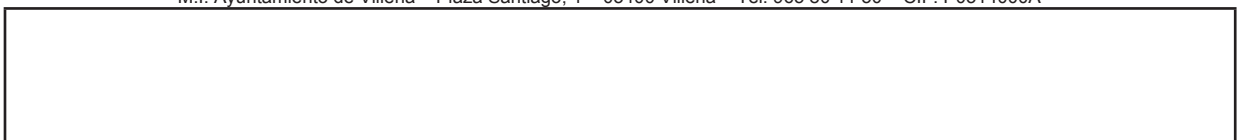
7. CONTRATACIÓN.

Número: 2024/4342H.

SUSPENSIÓN PARCIAL DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA CALLE VERÓNICA, TELARETE, MAESTRO MOLTÓ, LEÑA Y JOSÉ ZAPATER DE VILLENA.

PRIMERO: Acordar, con efectos desde el día 09/05/24, la suspensión parcial de las obras de "Reurbanización del entorno de la calle Verónica, Telarete, Maestro Moltó, Leña y José Zapater de Villena", por las causas y en los términos descritos en el informe anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la mercantil Construcciones Porticada, S.L., dando traslado del mismo al Departamento de Urbanismo, así como a los interesados a los efectos





oportunos.

8. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2022/6541L.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA OBRAS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN NUEVA PLANTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTE MEDIANERAS, SITO EN CALLE CRISTÓBAL AMORÓS, 97.

PRIMERO.- Conceder a David Soriano Rubio, licencia urbanística para la “Demolición y Nueva planta de vivienda unifamiliar entre medianeras”, cuyo emplazamiento es C/ Cristóbal Amorós, n.º 97, de Villena, cuya referencia catastral es 5687008XH8758N0001FI.

- El presupuesto de ejecución material, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, así como el presente, se cifra en 135.000,00 €.

En relación con lo anterior, de conformidad con el informe técnico municipal y el fundamento jurídico 4º, el presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

| | |
|--------------------------------------|--------------|
| Base imponible sin bonificación: | 134.346,52 € |
| Base imponible con bonificación 90%: | 653,48 € |
| Total: | 135.000 €” |

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico suscrito por el Arquitecto Francisco Blanco Lifante y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

- Debe tenerse en cuenta:

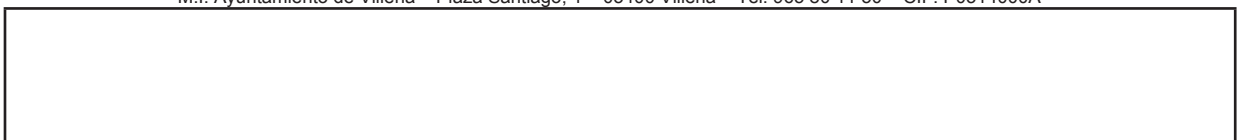
- En aplicación del art.35 de la “*Ordenanza reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*”, los plazos de ejecución de actos amparados en autorizaciones urbanísticas se establece en: 6 meses para iniciar, 24 meses para finalizar. Se establece un plazo máximo de 6 meses para interrupciones en dichos plazos.

En aplicación del art.36 “*La prórroga en las autorizaciones urbanísticas*”:

“(…) *Se podrán conceder prórrogas de los anteriores plazos, por un tiempo no superior a seis meses, de conformidad con lo establecido en el planeamiento municipal general, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgamiento de la prórroga*”.

Al ser la naturaleza de la intervención una demolición y obra nueva, en caso de que exista una suspensión de tiempos entre la demolición y la obra nueva, se deberá de dotar al solar de las condiciones higiénico-sanitarias que se regula en la “*Ordenanza municipal reguladora de solares y seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras*”, y teniendo en cuenta los plazos arriba indicados.

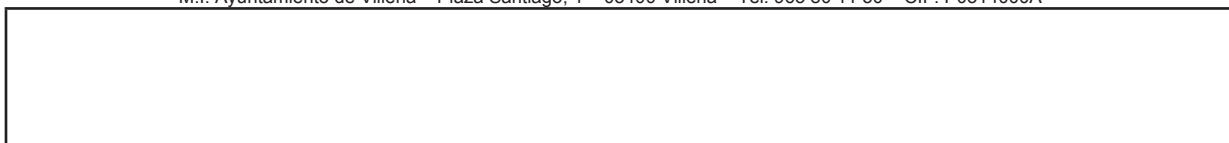
- En aplicación de la ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, art. 11 “Fases de proyecto”:
Previo al inicio de las obras se deberá de presentar proyecto de ejecución visado, y declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a través de los informes





técnicos municipales y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

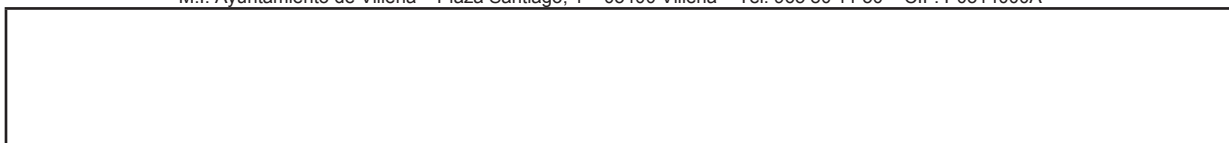
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de, 1.000,00 € no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados. Se ejecutará una única fianza para la demolición y obra de nueva planta.
- El presupuesto de ejecución material, señalado en el proyecto, asciende a la cantidad de 135.000,00 €, que cumpliría con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora vigente.
- En aplicación de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad*, así como la *Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres*, y también el art.334 del *Código Penal*, se deberá de tener en cuenta que:
 - Los promotores de intervenciones en edificios tienen la responsabilidad de comprobar cualquier presencia de especies protegidas antes de iniciar cualquier actuación que pueda afectar a la fauna y, en caso de que se evidencie nidificación o hibernación de especies silvestres, se deberá de solicitar autorización ambiental para contemplar las medidas a adoptar.
- Se deberá de garantizar, en el transcurso de las obras, el paso de los viandantes por la vía pública. Será de aplicación lo regulado en el *TMA 851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados* y el *Anexo III del Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos*.
- En aplicación del sistema de saneamiento proyectado, deberá de ajustarse a la *Ordenanza para la redacción de proyectos de urbanización, control de obras y recepción de las mismas en el T.M. de Villena*:
 - Respecto a la evacuación de aguas, las redes interiores de saneamiento y pluviales (redes separativas en todo momento) deberán disponer de sendas arquetas sifónicas y registrables en el interior de la edificación, en lugar accesible y lo más cercano posible a la línea de fachada. Desde dichas arquetas interiores, saldrán las acometidas, a las cuales no se podrá conectar ninguna conducción del edificio, que conectarán, las arquetas interiores con las arquetas de transferencia municipales. Dichas conducciones discurrirán en paralelo, a una profundidad de entre 0,60 y 0,80 metros respecto de la rasante de la acera, y con una separación de 0,50 metros entre sí. Estas conducciones se dejarán en acera, a 0,50m de la línea de fachada, para que desde allí, el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado proceda a realizar su conexión con las redes municipales.
- Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la *Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*:
 - Documento de calificación empresarial del constructor.
 - El promotor deberá comunicar a esta administración la designación del constructor de las obras y para ello deberá notificarlo o firmar el expediente.





- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna. El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la “Ordenanza municipal reguladora de solares y seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten”, en concreto lo descrito en el artículo 6 para los “vallados en obras en ejecución”.
- La licencia es concedida dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:
 - Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
 - Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.
- La retirada, y recolocación, de mobiliario e infraestructura urbanas correrá a cargo del promotor de las obras y se deberá de poner en contacto con el servicio técnico de brigadas (N.º de teléfono: 647311529) para su custodia durante los plazos de ejecución de la obra.
- La persona titular de la licencia de obra mayor debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia.
- Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:
 - Presentar Declaración Responsable de primera ocupación aportando la documentación recogida en la *Ordenanza*.
 - Certificación final de obras suscrita por la dirección facultativa de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor, haciendo mención expresa a la ejecución de las instalaciones de abastecimiento de agua potable, y/o evacuación, recogida y depuración de los residuos y aguas residuales conforme a lo establecido en el *artículo 211.1.b) del Decreto Legislativo 1/2021*.
 - Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la *Ordenanza reguladora*.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:





Inicio de las Obras: 6 meses.
Ejecución de las obras: 24 meses.
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

9. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2022/2046D.

LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN PARTIDA SORCHANTRE, POLÍGONO 65. PARCELA 61

PRIMERO.- Conceder a Honorio Hernández Abellán, licencia urbanística para la segregación de parte de la finca 53.779 del Registro de la Propiedad de Villena, tomo 1584, libro 914, folio 224 e Inscripción 1a, de conformidad con lo establecido en los artículos 232.a), 247 y 249 de la LOTUP, así como 26 de la Ley del Suelo, quedando dispuestas del siguiente modo:

Superficie.

FINCA INICIAL

Finca registral nº 53.779 84.708,00 m²

PARCELAS RESULTANTES

Finca matriz 42.835,00 m²

Finca segregada..... 41.872,00 m²

SEGUNDO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

TERCERO.- Notificar al interesado el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

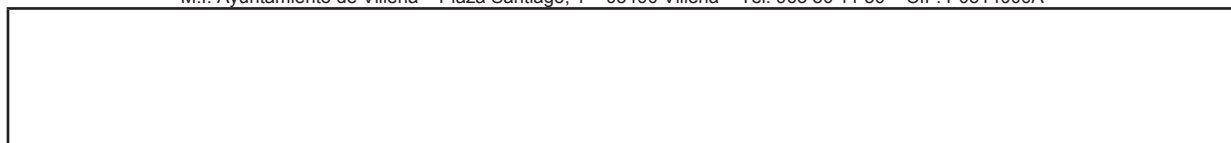
10. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay asuntos para tratar por despacho extraordinario.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde Acctal. se levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Visto bueno

Firmado electrónicamente por
El Alcalde Acctal.
FRANCISCO INIESTA LOPEZ
el 22 de mayo de 2024 a las 9:16:57

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 22 de mayo de 2024 a las 8:24:50

